

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00135

Asunto: Acepta cesión, tiene a **Gladys Jiménez de Bejarano** como subrogataria del Banco BBVA S.A.

Se incorpora al proceso la cesión del derecho litigioso que realizó el acreedor Banco BBVA S.A. en favor de la señora **Gladys Jiménez de Bejarano** en el presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, realizada en debida forma por cuanto reúne los requisitos de los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, en consecuencia, que, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE,

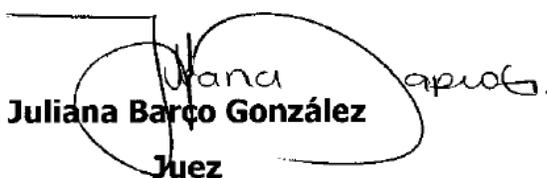
PRIMERO: Aceptar la cesión del derecho litigioso de Banco BBVA S.A. en favor de la señora Gladys Jiménez de Bejarano.

SEGUNDO: Téngase a **Gladys Jiménez de Bejarano** como subrogataria en todos los derechos del acreedor para el crédito que hizo valer en el presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra éste al momento de su intervención, de conformidad con el artículo 70 de Código General del Proceso.

TERCERO: Dado que en la diligencia de adjudicación que contempla el artículo 570 del CGP que se llevó a cabo el 14 de abril de 2021, se efectuó la adjudicación del vehículo **de placas BNI096** al Banco BBVA S.A; en virtud de la presente cesión, entiéndase para todos los efectos que dicha adjudicación recae en cabeza de la señora **Gladys Jiménez de Bejarano**, por lo tanto, junto con el acta de la audiencia, remítase la presente providencia a la oficina de tránsito competente, para que se sirva inscribir la adjudicación del vehículo en cuestión a nombre de la subrogataria **Gladys Jiménez de Bejarano**.

La notificación del presente auto se entenderá surtida por estados al deudor y acreedores.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 mayo 2021 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56ad9b6f47175308eba05b8253bd7bd96baa98c261f3c0d4d5ea051e0bd0f0d

Documento generado en 12/05/2021 11:18:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**